

MEMORANDO DE ACUERDO ENTRE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DE MÉXICO Y LA UNIÓN EUROPEA

CONCERNIENTE A LA PARTICIPACIÓN DE UNA MISIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA PARA PRESENCIAR LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS DEL 2 DE JULIO DE 2006 EN MÉXICO.

El Instituto Federal Electoral de México y la Unión Europea.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios;

CONSIDERANDO: Que a toda persona física extranjera interesada en conocer el desarrollo de los procesos electorales federales en México se le denomina “visitante extranjero”;

CONSIDERANDO: Que en ejercicio de las atribuciones señaladas en la legislación electoral federal mexicana, el Consejo General del Instituto Federal Electoral de México aprobó el 30 de septiembre de 2005 un Acuerdo por el que se establecen las bases y criterios con que habrá de atenderse e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades del Proceso Electoral Federal 2005-2006, el cual es aplicable para cualquier extranjero interesado en conocer el desarrollo de las elecciones presidenciales y legislativas que se llevarán a cabo el 2 de julio de 2006;

CONSIDERANDO: Que, con base en las facultades otorgadas por el Acuerdo antes citado, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, envió una carta el 3 de Marzo de 2006 a la Unión Europea invitando a representantes de ese organismo multinacional a México para presenciar las elecciones presidenciales y legislativas que se llevarán a cabo el 2 de julio de 2006;

CONSIDERANDO: Que la Comisión Europea, en consulta con sus Estados miembros, ha aceptado la invitación y propone una Misión de la Unión Europea para presenciar las elecciones presidenciales y legislativas que se llevarán a cabo el 2 de julio de 2006, en lo sucesivo MOE/UE;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con los artículos 83, párrafo 1, inciso b) y 89 párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tiene la atribución de establecer los vínculos entre el Instituto Federal Electoral y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de sus fines; y su Secretario Ejecutivo tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de suscribir los convenios que se requieran con las autoridades competentes para su adecuado funcionamiento.

CONSIDERADO: Que el C. M. Mendel Golstein, Jefe de la Delegación de la Comisión Europea tiene facultades para suscribir el presente acuerdo;

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de México celebrará con el Jefe de Delegación de la Comisión Europea un Memorando de Acuerdo relativo a los Privilegios e Inmunidades aplicables a los integrantes de la Misión Europea para presenciar las elecciones presidenciales y legislativas que se llevarán a cabo el 2 de Julio de 2006;

Han convenido celebrar el presente Acuerdo en los siguientes términos:

Artículo 1: Serán considerados miembros de la Misión Europea para presenciar las elecciones presidenciales y legislativas que se llevarán a cabo el 2 de julio de 2006, todas aquellas personas que hayan sido debidamente designadas por la MOE/UE y acreditadas como visitantes extranjeros por el Instituto Federal Electoral de México, en adelante el IFE.

Artículo 2: Con el propósito de acreditar a cada uno de los miembros de la MOE/UE conforme a las disposiciones legales mexicanas, la Unión Europea presentará al IFE, a más tardar el 21 de Junio de 2006, las solicitudes de acreditación como visitante extranjero, copia de las páginas principales del pasaporte y una fotografía nítida de 3 x 2.5 centímetros, de cada uno de los integrantes de la Misión.

Artículo 3: Una vez cumplido el trámite migratorio del caso, el IFE desahogará el procedimiento de acreditación previsto en su normativa para, en su caso, entregar a cada miembro de la MOE/UE el carné de identificación personal que los acredite como visitantes extranjeros, el cual será intransferible. El carné de identificación deberá portarse durante el desarrollo de las diferentes actividades que lleven a cabo los miembros de la MOE/UE.

Artículo 4: Los miembros de la MOE/UE, al igual que todo visitante extranjero, tendrán la posibilidad de presenciar todas y cada una de las fases y etapas del desarrollo de las elecciones federales mexicanas de 2006, incluyendo la comunicación de los resultados oficiales y la resolución de impugnación presentados.

Artículo 5: El IFE ofrecerá a la MOE/UE todas las facilidades para el cumplimiento de sus actividades en sus diferentes fases y etapas del desarrollo de las elecciones federales

mexicanas de 2006, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en los términos establecidos en el presente Acuerdo.

Artículo 6: La MOE/UE respetará estrictamente los principios de imparcialidad, objetividad e independencia en su participación, así como las leyes mexicanas y el Código de Conducta para Observadores Europeos, teniendo siempre el deber de no interferir de modo alguno en las actividades de la autoridad electoral, de los partidos políticos y sus candidatos, de los ciudadanos mexicanos. A parte del cumplimiento de su mandato, no podrán inmiscuirse en los demás asuntos políticos del país.

Artículo 7: Los miembros de la MOE/UE tendrán libre circulación por el país siendo suficiente su acreditación, sin necesidad de permiso o notificación previa.

Artículo 8: En el marco de la normativa federal vigente, el IFE ofrecerá a la MOE/UE la posibilidad de realizar entrevistas y reuniones con funcionarios electorales, así como visitar las oficinas de esa autoridad electoral, dotando igualmente a los miembros de la Misión de la información necesaria para el mejor desempeño de sus actividades.

Artículo 9: La MOE/UE podrá sostener reuniones informativas con todos los partidos políticos y coaliciones, los candidatos, así como representantes de la sociedad civil, de los medios de comunicación y de la ciudadanía en general.

Artículo 10: Durante el desarrollo de la jornada electoral y hasta la publicación oficial de los resultados, el IFE garantizará a los miembros de la MOE/UE el acceso, en cualquier momento, a todas las casillas, los organismos electorales y los centros de transmisión electrónica de resultados, a fin de presenciar el desarrollo de la votación, al escrutinio y cómputo de resultados.

Artículo 11: La MOE/UE nombrará a un Jefe Observador y un Sub-jefe Observador que representarán a la MOE/UE. El Jefe Observador, o en caso de ausencia el Sub-jefe Observador, será el único representante con facultad para hacer comentarios públicos sobre el proceso electoral, en nombre del MOE/UE.

Artículo 12: La UE enviará al IFE una copia de la declaración de la MOE/UE sobre las conclusiones preliminares, que será publicada después del día de las elecciones, y una copia del informe final de la MOE/UE, que será publicado algunas semanas después de la declaración de los resultados finales.

Artículo 13: Cualquier duda o controversia, que pueda surgir en la interpretación o aplicación del presente Memorando de Acuerdo, se resolverá a través de negociación directa entre la UE y el IFE.

Artículo 14: Este Memorando de Acuerdo entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta que la MOE/UE concluya sus labores, de acuerdo con los términos de la invitación realizada por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Celebrado en México, a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil seis (2006), en dos ejemplares en idioma castellano, siendo ambos textos igualmente idénticos.

**POR EL INSTITUTO FEDERAL
ELECTORAL**

POR LA UNIÓN EUROPEA

**DR. LUIS CARLOS UGALDE RAMÍREZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO FEDERAL
ELECTORAL**

**M. MENDEL GOLSTEIN
JEFE DE LA DELEGACIÓN DE LA
COMISIÓN EUROPEA**

**LIC. MANUEL LÓPEZ BERNAL
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL INSTITUTO FEDERAL
ELECTORAL**